



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 46/2016

Asunto: JGL 2016/02/22 Acta 008/2016, s. ordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016.

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:05 horas** del día **22 de febrero de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	
Interventor	Concejales
Andrés Jaramillo Martín	D ^a . María Jesús Tiemblo Garro
Secretario	D. David García Núñez
César L. Martín Sánchez	D ^a . María Araujo Llamas

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

JGL 2016/01/25 ACTA 002/2016, S. ORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, con la corrección anteriormente indicada, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 04/2016, de 25 de enero de 2016.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 7** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **19.312,26 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Se aprueban las **nóminas del personal laboral y funcionarios** de este Ayuntamiento que asciende a 92.458,56 € y 48.297,12 € respectivamente.

02.02.02.- Se autoriza, dispone y reconoce la obligación del gasto por el seguro del vehículo Citroën nemo 8775JCK a favor de la compañía **MGS Seguros** y por importe de 738,26 € impuestos incluidos.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.02.03.- Visto el expediente de responsabilidad patrimonial promovido por la **Compañía Santa Lucía a instancia de D. Antonio Vázquez Feital** por daños en su vivienda sita en la Calle Herrería nº 8 y vista la propuesta de resolución del Concejal D. Carlos Montesino Garro, la Junta de Gobierno acordó reconocer a D. Antonio Vázquez Feital el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños producidos en sus bienes y derechos por el funcionamiento del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas por humedades en la planta baja de su vivienda por importe de 1.005 €

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Vista el acta de liquidación de la acción en alternancia de formación y empleo **"Restauración de Paisajes II"** realizada por el servicio público de empleo de Castilla y León con un saldo pendiente de devolución de 1.033,43 €, la Junta de Gobierno acuerda reintegrar la cantidad citada.

02.03.02.- La Junta de Gobierno Local acordó liquidar a **D. Luís Fernando Campo García** como arrendatario de la cafetería del Campo de Golf, la energía eléctrica consumida del 22/12/2015 al 28/01/2016 por importe de **308,05 €.**

02.03.03.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la cuota del **Campo de Golf** de abonados correspondiente al mes de Febrero de 2016 por importe de **6.852,47 €.**

02.03.04.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a Engracia Núñez Familiar	250 €

02.03.05.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a Engracia Núñez Familiar	221 €

02.03.06.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D ^a . ALEJANDRA VAQUERO MORCUENDE								
Situación:	CL. RUISEÑOR, 2, 1 ^o C				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
22.778,06 €	2,0%	20	24%	2.186,69					2.186,69 €
Sujeto Pasivo:	D. JUAN CARLOS PARDO BENAVENTE								
Situación:	P.J. TIJERA				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.046,88 €	2,10%	9	24%	47,49					47,49 €
Sujeto Pasivo:	D ^a ANA ROSA SANTOS PEÑATE								
Situación:	PLAZA MAYOR, 4, 2 ^o A				Bonificación				



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.685,13 €	2%	13	24%	229,95					229,95 €
3.685,13 €	2,4%	3	24%	63,68					63,68 €
Sujeto Pasivo: D ^a . M ^a ANGELES, M ^a MONSERRAT Y TERESA-MERCEDES MORENO GONZALEZ									
Situación: P.J. CERRO DE LA GREDA				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
661,17 €	2,0%	20	24%	63,47	-22,21	41,26			41,26 €
Sujeto Pasivo: D. JOSE MARIA GARCIA CARRASCO									
Situación: C/ MADRID 5-7 DUPLEX C				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
21.643,95 €	2,1%	8	24%	872,68					872,68 €
Sujeto Pasivo: CONSTRUCCIONES HNOS. RINCON ROZAS SA									
Situación: URB. LA VEGA, C/ VEGA, 9				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
27.784,71 €	2%	20	24%	2.667,33 €					2.667,33€
Situación: C/ SALAMANCA, 7, TRASTERO 5,7,9				EXENTO VALOR SUELO 0					
Sujeto Pasivo: D. FERNANDO JUEZ PEREZ, PRESCRITA POR FALLECIMIENTO 16/09/2010. FECHA TRANSMISION: 25/11/2015 CON N ^o PROTOCOLO 1307									

02.04.- OTROS:

No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- VADO-1/16

Con fecha 03/02/2016, con nre: 763, **Doña Marta Isabel Martínez Escobar** solicita la instalación de placa de vado permanente en la c/ La Fragua, 45 con garaje por la calle Cruz de Piedra.

Con fecha 11/02/2016, con nre: 1026, se emite informe por la Policía Local, con el contenido literal siguiente:

En relación con la providencia de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2016, sobre la solicitud N^o 763 del Registro de Entrada, de Da Marta Isabel Martínez Escobar, realizada el día 3 de febrero de 2016, para la colocación de una placa de vado permanente en la puerta de garaje en C/ Cruz de Piedra, de su vivienda de C/ La Fragua 45, Candeleda, Ávila, le comunicamos lo siguiente:

Que se trata de una puerta de apertura automática.

Que la acera en todo el ancho de la puerta se encuentra rebajada a la altura de 5cm, adecuados para la entrada y salida de vehículos.

Que tiene una anchura de 3 m, por la que la entrada de vehículos es normal.

Por todo lo expuesto esta Policía no encuentra inconveniente alguno para que le sea autorizada la placa solicitada.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar la colocación de placa de vado permanente a Doña Marta Isabel Martínez



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Escobar, en c/ la Fragua, 45 cuya salida de vehículos del garaje se encuentra en la c/ Cruz de Piedra de este municipio.

La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, **quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado**, aún siendo el propietario del mismo.

SEGUNDO. Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia y 50 € en concepto de tasa.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.02.- VADO-2/16

Con fecha 09/02/2016, con nre: 888, **Don José Hernández Soto**, solicita la instalación de placa de vado permanente en la c/ Garganta Lóbrega, 15.

Con fecha 11/02/2016, con nre: 1022, se emite informe por la Policía Local, con el contenido literal siguiente:

En relación con la providencia de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2016, sobre la solicitud N° 888 del Registro de Entrada, de D. José Hernández Soto, realizada el día 8 de febrero de 2016, para la colocación de una placa de vado permanente en la puerta de garaje en C/Garganta Lóbrega n° 15, Candeleda, Ávila, le comunicamos lo siguiente:

Que se trata de una puerta de apertura automática a la vivienda y manual exterior.

Que la acera en todo el ancho de la puerta se encuentra rebajada a la altura del pavimento de la calzada, adecuado para la entrada y salida de vehículos.

Que tiene una anchura de 3 m, por la que la entrada de vehículos es normal.

Por todo lo expuesto esta Policía no encuentra inconveniente alguno para que le sea autorizada la placa solicitada.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar la colocación de placa de vado permanente a D. José Hernández Soto, cuya salida de vehículos del garaje se encuentra en la c/ Garganta Lóbrega 15, de este municipio.

La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, **quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado**, aún siendo el propietario del mismo.

SEGUNDO. Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia y 50 € en concepto de tasa.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.03.- OMR-306/13

Con el voto favorable de todos los presentes, en virtud del artículo 92.1 del Rof, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

03.04.- R.E. 983/16.

En escrito de fecha 11/02/2016, con nre: 983, **don Luis Carabias Palmeiro**, manifiesta lo siguiente:

Con fecha ha recibido notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 1/12/2015 con registro de salida número 235 de fecha 29/01/2016 sobre informe de Guardería en el cual se



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

comunica que "se está realizando la construcción de una caseta y una pérgola de unos 54 metros cuadrados sin que esta Guardería haya podido comprobar que exista a este nombre autorización para llevar a cabo esta construcción. Estas obras se están realizando en la parcela 3 del polígono 18", advirtiéndole que pueden existir varios errores:

- 1.- La obra en la que hace mención el informe de la Guardería no está ubicada en la parcela 3 del polígono 18 sino en la parcela 4 del polígono 18.
- 2.- La construcción a la que hace referencia el informe de la Guardería no consta de una superficie de 54 m², sino de una caseta de instalaciones de 18 m² y el resto hasta los 54 m² es una pérgola con inclinación para situar placas solares.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/08/2010 expediente OM-306/2009 a nombre de D. Juan Manuel Torraza Laviña se le concedió licencia urbanística para construcción de caseta de herramientas de 30 m² en la parcela 4 del polígono 18.

Por todo lo anteriormente EXPUESTO anule el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/1/2016 al contar ya con la correspondiente licencia urbanística.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Solicitar informe a Urbanismo en relación con la existencia de la licencia y la adecuación a la misma.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado y al Servicios de Urbanismo en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.05.- EXPTE. 49/16.

En escrito de fecha 08/02/2016, con nre: 1039, **Don Benito Delgado Rodríguez** presenta el siguiente escrito:

Recibí notificación de mi escrito de fecha 2 de Noviembre de 2012 y nº 7852, donde se notifica el acuerdo tomado en la junta general de Gobierno local de fecha 23 de Enero de 2013 en donde se informa que una vez personado el arquitecto municipal se constata el no acomodo del seto al artículo 2.06.01.04.06 de las normas urbanísticas Municipales que establece para los cerramientos una separación mínima de tres metros del límite exterior del camino o 4 metros del eje.

La junta de Gobierno local acordó requerir a los titulares de la finca incumplidora de las NUM a fin de que retranscurra el vallado según las distancias antes expuestas, o su defecto realice un anchurón según fotografía que se le adjuntaron solicitando el oportuno permiso para ello.

Pues bien a fecha de hoy el propietario de dicha finca Dña. Antonia Tiemblo no ha realizado dichos cambios, por lo que vuelvo a solicitar se obligue a dicha propietaria a que realice los cambios oportunos.

Así mismo seguimos teniendo continuos accidentes y acumulación de aguas por estos motivos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Requerir al interesado para que corte el seto, a una altura adecuada que permita una perfecta visibilidad en la curva.

SEGUNDO. Autorización para la realización de un anchurón, según informe de los técnicos municipales.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado, al propietario de la finca y al encargado de obras, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

03.06.- EXPTE. 48/2016

En escrito de fecha 17/02/2016, con nre: 1091, **Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A.**, emite el siguiente informe:

Como saben, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, el municipio de CANDELEDA, tenía empadronados 5143 habitantes al finalizar el año 2015. Por ello, al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 32 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo, (en adelante RSU), la oferta suficiente de teléfonos públicos de pago, la cual constituye uno de los elementos del Servicio Universal de telecomunicaciones, estaría cubierta con 2 terminales.

Pues bien, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la alta penetración del servicio telefónico fijo y la accesibilidad del servicio telefónico móvil, se ha procedido a realizar el pertinente estudio de los 4 teléfonos públicos que en la actualidad se encuentran instalados en el municipio, al sobrepasar en 2 la oferta mínima, cuyo resultado ha evidenciado el drástico descenso en su utilización en los últimos años, lo cual conlleva una reducción sustancial de la demanda de este servicio.

Portanto, dado que en el municipio se sobrepasa el criterio regulatorio de oferta mínima, resulta ajustado a derecho la solicitud de retirada de el/los teléfonos que se detallan en el reverso de la presente a fin de adecuar la oferta a las necesidades de los usuarios, seguir cumpliendo con la oferta mínima regulada y sujetar el déficit del servicio, lo cual se comunica a ese Ayuntamiento a través del presente escrito a los efectos contemplados en el penúltimo párrafo del citado artículo 32.1 del RSU,

Consecuentemente, resulta necesaria la realización de trabajos para el desmontaje del mueble que sirve de soporte al teléfono/s, titularidad de Telefónica de España, S.A., siendo de aplicación el régimen de tributación previsto en la Ley 15/1987, de 30 de julio.

Por todo ello, se procederá al pertinente desmontaje si ese Ayuntamiento no ha manifestado su oposición al mismo de manera motivada en el plazo de 1 mes a partir de la recepción de la presente comunicación.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar a la empresa propietaria del terminal, que el Ayuntamiento se muestra de acuerdo con la reducción del número de terminales, pero que prefiere que se retire el terminal situado en la Plaza del Castillo, en lugar del situado en la Avda. Aviación Española.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.07.- R.E. 1089/2016

Con fecha 17/02/2016, con nre: 1089, **Dña. Eva María Montes García**, en representación de **AMPA Las Moreras**, solicita la utilización del salón de usos múltiples para la asamblea ordinaria de socios el 25 de febrero de 2016 a las 16:00 horas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

03.08.- EXPTE. 20/2016.

En escrito de fecha 17/02/2016, con nre: 1099, **doña Candela Moreno Gómez** comunica lo siguiente:

1) Que con fecha 12 de febrero de 2016, he recibido notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno celebrada con fecha 8 de febrero de 2016, en el que se acuerda "que se mantenga abierta la portera del camino, en tanto en cuanto, se determine la titularidad pública o privada del mismo". El acuerdo anterior se hace a petición del reclamante: D. Florentino Retamal Garro.

2) Que en ese acuerdo se indican como antecedentes:

a) Que la Guardería Rural del Ayuntamiento de Candeleda emitió informe, diciendo que el mencionado camino tiene carácter privado.

b) Que la Guardería del Servicio Territorial de Medio Ambiente, emitió informe diciendo que el camino tiene carácter público.

c) Que en el expediente figuran escrituras, que yo misma presenté, y que están pasadas por el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, de fecha 28 de abril de 1935, donde se ve con claridad, que no existe ningún camino.

3) Ante lo expuesto en el punto segundo, parecería normal que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Candeleda, diera por válido el informe de la Guardería Rural propia del Ayuntamiento, máxime cuando existe documentación respaldada por el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro que así lo certifica.

4) Que no es el Servicio Territorial de Medio Ambiente el que emite el informe, sino unos guardas pertenecientes al mismo y a título personal, ya que lo emiten sin el consentimiento del Servicio Territorial y a petición de una parte.

5) Que como indico en el punto anterior, el día 19 de noviembre de 2015, me personé en Ávila en el Servicio Territorial de Medio Ambiente con documentación de la finca, y preguntando por el escrito emitido por los agentes, en el que decían que por nuestra finca pasaba un camino público, ante lo que el Jefe de la Sección correspondiente de Medio Ambiente manifestó, que el mencionado Servicio no era competente para delimitar la titularidad de ninguna finca, manifestando además que los agentes habían emitido el informe sin que nadie del Servicio Territorial les hubiese indicado que lo hicieran, desautorizando en todo momento el informe emitido por los mencionados agentes.

Se deduce, por tanto, que éste informe está hecho a instancia de la parte reclamante y en su favor, y que no tiene ninguna validez legal, ya que no aportan ningún documento que apoye su afirmación, pues en los planos antiguos no aparece ningún camino, y los planos a los que hacen referencia recogen tanto los caminos públicos como privados, y éste carril lo abrió D. José Gómez Córdoba (fallecido en 1962) en su finca para bajar los carros de las cosechas.

6) Que en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, consta toda la documentación de la subvención que se nos concedió para cerrar y reforestar las Hontanillas, en el año 1993.

7) Que la Constitución Española de 1978 consagra el Derecho a la propiedad privada, artículo 33.1 "Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia", artículo 33.3 "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos, sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes"

8) Que por todo lo anterior solicito, por parecer lo más prudente y respetando la propiedad privada, según consagra nuestra Constitución, anular el acuerdo 06.01 Expediente 20/2016, APERTURA DE CAMINO. Y mantenerlo cerrado para que no se produzcan daños irreparables, ya que desde hace algún tiempo venimos sufriendo robos y destrozos en la finca, y nos llama poderosamente la atención el corte de robles que padecemos la semana pasada, y sobre todo podría escaparse el ganado que está pastando en ella, por este motivo las puertas permanecen cerradas pero sin candado. A lo largo de los años se ha dado permiso a todos los vecinos que por algún motivo han tenido que pasar por esta finca, siempre manteniendo muy buena relación de vecindad con todos ellos.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Insisto, ese camino según la documentación obrante en su poder y el informe de la Guardería Rural del Ayuntamiento, es de Titularidad Privada, es más, no existe camino sino para dar servicio a la propia finca.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Comunicar al interesado que en breve se procederá a la aprobación inicial del Inventario de Caminos donde podrá presentar toda la documentación y las alegaciones que estime oportuna en defensa de sus intereses.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- EXPTE. 39/16.

En fecha de 04/02/2016, con nre: 798, **Doña Marta Isabel Martínez Escobar** expone que habiendo solicitado el día 03/02/2016 un vado para la entrada al garaje de mi vivienda, dado que los coches aparcan encima de la acera de la c/ La Vega a ciertas horas del día, imposibilitando el tráfico en doble sentido que tiene la calle. Por ello, solicita que se instale una señal de prohibido aparcar en el lado de la c/La Vega para evitar el aparcamiento encima de las aceras, tal y como consta señal al principio de la misma c/La Vega. Consultando con los municipales que esa calle no permite el aparcamiento en ambos lados, y que tampoco está permitido aparcar o estacionar encima de las aceras y rotondas, es por esto que me invitaron a solicitar esta señal para que tenga consecuencias aparcar incorrectamente en la dirección indicada.

En fecha de 11/02/2016, con nre: 1023, se emite informe por la Policía Local, con el contenido literal siguiente:

El Agente 1615 que suscribe, Policía Local de este Ayuntamiento, ante usted y a los efectos oportunos redacta el siguiente INFORME:

En relación con la providencia de la Alcaldía de fecha 8 febrero de 2016, sobre la solicitud N° 798 del Registro de Entrada, de Da Marta Isabel Martínez realizada el día 4 de febrero de 2016, para la colocación de una señal R-308 de prohibición de estacionamiento en la calle Cruz de Piedra en el lateral izquierdo desde la Avenida John Major, (en la acera del Gimnasio), le comunicamos lo siguiente:

Que se trata de una calle de doble sentido y por tanto no se puede estacionar en dicho lugar por tanto procede la colocación de dicha señal de prohibición en la acera izquierda empezando la calle desde la Avenida John Major.

Que dicha calle es de doble sentido y por tanto, según el Reglamento General de Circulación RD 1428/2003, la señal R-308 surte efecto desde su posición hasta la siguiente intersección o señal en contrario, por tanto, si se coloca solo una señal debe colocarse al salir de la glorieta para que impida el estacionamiento en esa acera hasta la intersección calle La Fragua.

Aunque se recomienda para mayor aclaración colocar dos señales R-308 con flechas en contrario para que delimiten y clarifiquen mucho mejor la zona de estacionamiento prohibido.

Por todo lo expuesto esta Policía no encuentra inconveniente alguno para que le sea autorizada la placa solicitada.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo a la Policía Local y a los encargados de obras para que procedan a marcar e instalar las señales.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.02.- EXPTE. 56/2016.

En escrito de fecha 12/02/2016, con nre: 999, el **Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León** solicita permiso para la realización de una campaña de donación de sangre en Candeleda **el próximo lunes 7 de marzo** en el centro de salud con horario de 17.00 a 20.00 horas.

Solicitan permiso para circular por el pueblo el mismo día de la campaña, con un vehículo del Centro de Hemoterapia, provisto de megafonía con una cuña de promoción de la donación de sangre.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.03.- SUBVENCIÓN CONTRATACIÓN AUXILIAR DESARROLLO RURAL.

Vistas la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2016 de la Diputación Provincial de Ávila, se acuerda solicitar dicha subvención por periodo de 1 año para la contratación de un auxiliar de desarrollo rural con un importe de 6.000 €, aportando el Ayuntamiento el montante restante de los costes totales de contratación, repartidos en 15 pagas.

04.04.- SUBVENCION OBRAS COLEGIOS

Vistas las BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA INCENTIVAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2015-2016 de la Diputación de Ávila, (BOP 12 de febrero de 2016), se acuerda solicitar subvención por el importe del 80% del coste total para la realización de las siguientes obras:

- **COLEGIO PÚBLICO ALMANZOR DE CANDELEDA:**
OBRAS: RETEJADO, IMPERMEABILIZACIÓN CANALETA, FALSO TECHO EN SECRETARIA.
Presupuesto total: 7.500,00 € IVA incluido
Subvención solicitada 80%: 6.000,00 €
Aportación municipal 20%: 1.500,00 €
- **CENTRO RURAL AGRUPADO VETTONIA DE EL RASO:**
OBRAS: REPARACIÓN CARPINTERIAS, REPARACIÓN DE SANITARIOS, REJILLA SUMIDERO PATIO, TABLEROS BALONCESTO.
Presupuesto total: 1.500,00 €, IVA incluido
Subvención solicitada 80%: 1.200,00 €
Aportación municipal 20%: 300,00 €

En caso de ser concedida la subvención solicitada, la Corporación Local de Candeleda se



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

compromete a generar crédito para financiar tanto la parte subvencionada como la correspondiente a la aportación municipal.

Las obras para las que se solicita la ayuda no se encuentran realizadas y no se han solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad.

04.05.- EXPTE. 50/16

En fecha de 17/02/2016, con nre: 1102, la **Delegación Territorial de Ávila** emite el siguiente escrito en relación a la III Ultra de Gredos.

ASUNTO: Solicitud III ULTRA DE GREDOS Ref.: Sección Interior. Exp.: 3/2015

Se ha recibido en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para celebrar la siguiente prueba deportiva:

III ULTRA DE GREDOS

Descripción de la prueba: Carrera a pie por montaña. Fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2016

Hora de salida: 04:00

Hora de llegada: 24:00

Organizador: D. JAIRO HERNÁNDEZ PÉREZ, NIF/CIF: 70.892.5180

Domicilio: CI San Pedro, 2

37770 - GUIJUELO (Salamanca)

Recorrido: **Recorrido Ultra:** Candeleda, Vereda del Puerto del Candeleda, Puerto de Candeleda, Morezón, Barrerones, Laguna Grande, Rellano del Ameal de pablo, Gargantón, Cabeza Nevada, Puente de Roncesvalles, Garganta de Prado Puerto, Campanarios, la Mira, Los galayos, Nogal del Barranco, GR 180, Candeleda.

Recorrido medio: Vereda del Puerto de Candeleda, Campanarios, La Mira, Los Galayos, Nogal del Barranco, GR 180, Candeleda.

Por ello, al objeto de dictar la Resolución que proceda, conforme al artº 14.2.a) de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, se solicita informe sobre si, por su parte, existe algún inconveniente para la celebración de la citada prueba.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Comunicar a la Delegación Territorial de Avila la conformidad con la celebración de la prueba.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.06.- EXPTE. 66/2016

En escrito de fecha 05/02/2016, con nre: 852, el **Secretario Territorial de la Delegación Territorial de Ávila** remite copia del escrito presentado, en esa Delegación Territorial, por el CLUB DEPORTIVO CENTRO BTT "BAJO TIÉTAR", comunicando una modificación del trazado de la prueba deportiva: II MARATÓN BAJO TIÉTAR – GREDOS SUR, que tiene previsto celebrarse el día 23 DE ABRIL DE 2016, con salida en MOMBELTRAN.

1º_ Este Club Deportivo dependiente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar tiene intención de celebrar el próximo 23 de Abril de 2016 el II Maratón Bajo Tiétar - Gredos Sur en la localidad de Mombeltrán.

2º_ Tras distintas gestiones y recomendaciones realizadas por la Dirección General de Tráfico y el Subsector de Tráfico de la Guardia Civil en Ávila se ha decidido modificar parte del recorrido para así minimizar el impacto de la prueba en el tráfico rodado durante la jornada.

3º_ Dicha modificación consiste en suprimir el tramo que discurría por la Carretera provincial



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

AV- 922 entre el P.K. 10.500 Y el 14.500. (Tramos entre S. Esteban del Valle y Pedro Bernardo).

4º_ En su lugar se utilizará una pista forestal del Monte de Utilidad Pública de la localidad de San Esteban del Valle.

5º_ Se adjuntan planos descriptivos de la modificación. Es por lo que SOLICITO:

Tengan a bien aceptar e incorporar la citada documentación al Expediente y gestionen las autorizaciones necesarias ante la Jefatura Provincial de Tráfico en Ávila.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

04.07.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 274/15.

En relación con el Procedimiento Ordinario 274/2015, interpuesto por la **Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candeleda correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, aprobado en el apartado 07.03 el acuerdo CESIÓN APROVECHAMIENTO DE CAZA.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local, **acuerda** lo siguiente:

PRIMERO.- Allanarse a lo solicitado por la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO.- Nombrar a don Alberto Serrano Fernández como Letrado del Ayuntamiento de Candeleda para el Procedimiento Ordinario 274/2015.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al abogado del Ayuntamiento de Candeleda, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.- SOLICITUDES.

No hay.

06.- COMUNICACIONES.

06.01. R.E. 1090

En escrito de fecha 17/02/2016, con nre: 1090, la FEMP, informa de lo siguiente:

De acuerdo con su solicitud, me complace comunicarle que la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión de 26 de enero de 2016, ha ratificado su petición de adhesión a la Sección de la FEMP, **Red Española de Ciudades Saludables**.

A día de hoy, la Red Española de Ciudades Saludables aglutina a 157 Entidades Locales, cuyo objetivo principal se dirige hacia la promoción y protección de la salud y el bienestar de los ciudadanos, en concordancia con los principios de actuación correspondientes al proyecto "Healthy Cities", de la Organización Mundial de la Salud.

Por todo ello, es un honor para mí, darle la bienvenida a esta Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias que, sin duda, redundará en compromisos adquiridos en relación con la promoción de la salud y el bienestar de los ciudadanos.

Agradeciendo de antemano su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo muy cordial.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.02. R.E. 1095

En escrito de fecha 17/02/2016, con nre: 1095, el **Grupo Municipal Ciudadanos (C's)** informa de lo siguiente:

Este grupo municipal ha recibido por parte del Letrado D. Gabriel Hernández de Córdoba, una serie de libros perfectamente cuidados y encuadernados de "Actualidad Civil Legislación" y otros sobre el Código Penal "Doctrina y Jurisprudencia". Es interés de este grupo y del donante, que los citados libros puedan ocupar algún espacio en la Biblioteca Pública Municipal, para que



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

puedan ser consultados por cualquier ciudadano de nuestro pueblo.

Por todo ello, en nuestro nombre y en el del Señor Hernández de Córdoba, proponemos al Ayuntamiento la aceptación de los citados libros que consideramos de interés.

En caso de no interesar, rogamos nos comuniquen su no aceptación para ser ofertados a otro organismo público.

La Junta de Gobierno Local agradece al grupo municipal C's y a don Gabriel Hernández de Córdoba que se una práctica habitual de todos los candedanos, que habitualmente donan libros a la biblioteca municipal.

Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

06.03. R.E. 1092

En fecha de 17/02/2016, con nre: 1092, **ASAJA** emite el siguiente escrito:

Como sabe, la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA) de Ávila trabaja sin descanso para defender los intereses de los agricultores y ganaderos de nuestra provincia. En este caso, toca salir en defensa de los ganaderos: el incremento de la población de lobos y el aumento de ataques al ganado pone en jaque su actividad, que crea riqueza en nuestros pueblos y ayuda a asentar población en una provincia cada vez más despoblada. Por ello, le solicitamos el apoyo del Ayuntamiento que usted preside y de su Corporación Municipal para la siguiente Proposición al Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de enero, el consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Juan Carlos Suárez-Quíñones, llegó a un acuerdo en Valladolid con las organizaciones agrarias y ganaderos de Ávila y Salamanca para proteger la actividad ganadera en extensivo, basado en dos pilares: el control poblacional de la especie e indemnizaciones justas y rápidas.

En cuanto al control poblacional, el compromiso del consejero es autorizar el abatimiento de los ejemplares necesarios para reducir los perjuicios que ocasiona el lobo en la ganadería, y también realizar este control de forma más rápida y eficaz, para lo cual se ha dotado a los servicios territoriales de Medio Ambiente de visores nocturnos y se ha aceptado la propuesta de que participen cazadores y ganaderos de la zona en las batidas para la localización de ejemplares.

También se ha prometido que las indemnizaciones por ataques de lobo sean justas y rápidas, por lo que en mayo se pondrá en marcha un sistema de pago antes de 30 días y se abonarán los importes actualizados, incluyendo el lucro cesante.

Por todo lo anteriormente expuesto, debido a la incompatibilidad entre el aumento descontrolado de la población de lobos en la provincia y ante la presión que están ejerciendo las organizaciones ecologistas en contra del cumplimiento de estos acuerdos, lo que perjudica gravemente los intereses de los ganaderos y el futuro de nuestros pueblos, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

- 1- El apoyo a los ganaderos de nuestro municipio, ya que con su actividad contribuyen a crear riqueza y a mantener población en nuestro medio rural.
- 2- El respaldo al acuerdo adoptado entre las OPAS y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de modo que cuando sea necesario por el incremento del número de ataques de lobo se intensifique el control poblacional, siempre en el marco de la legalidad vigente.
- 3- Dar traslado de este acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.04. R.E.1038

En escrito de fecha 15/02/2016, con nre: 1038, la **Oficina Española de Patentes y Marcas** emite lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La modalidad: Marca de Prod. O Serv., con número: 2651675.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55.1.a) en relación con la disposición transitoria segunda de la Ley 17/2001, de 7 de Diciembre, de Marcas (B.O.E. Núm. 294, de 8 de Diciembre de 2001), se resuelve declarar la CADUCIDAD del signo distintivo identificado anteriormente en la cabecera de este escrito por el motivo siguiente:

Por falta de renovación en tiempo oportuno.

Esta resolución se publicará próximamente en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de fecha 15/02/2016, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Sra. Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

07.- ASUNTO EXTRAORDINARIO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 89 del Reglamento Orgánico, el Ilmo. Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, sometió a votación la declaración de urgencia de los asuntos que se detallan, acordándose, con el voto favorable de todos los presentes, y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día el siguiente acuerdo:

07.01.- APROBACIÓN PLIEGO RESINAS.

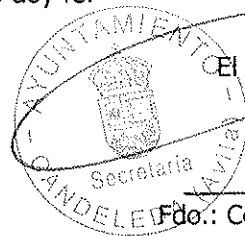
Se aprueba el pliego de condiciones para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de aprovechamiento de resinas en el Monte de Utilidad Pública nº 5, **lote AV-RES-0044-2016 Y Lote AV-RES-0045-2016** por un importe inicial de 4.592,18 € debiéndose consultar al menos a tres empresas particulares con capacidad suficiente para ser adjudicatarias por un plazo de 5 días. Se adjunta como anexo II al presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 12:06 horas**, de lo que, como secretario doy fe.



El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor



El Secretario,

Fdo.: César L. Martín Sánchez.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

Código Relación: 7

RELACION FACTURAS JGL 22/02/2016

Nº.Reg.	Fecha Registro	Nº. factura	Fecha factura	TEXTO	RAZON SOCIAL	IMPORTE
1014	15/02/2016	A/6	15/02/2016	SUMINISTROS PER	LA FERRETERIA DE CANDELEDA SL	10,05 €
1042	15/02/2016	1516838	02/02/2016	SUMINISTROS	RECA HISPANA SAU	47,19 €
1043	15/02/2016	27	07/02/2016	IV LAS CANDELAS GOLF CANDELEDA	LUIS F. CAMPO GARCIA	188,00 €
1086	17/02/2016	RC/16-1848	05/02/2016	CUOTA ASOCIADO FEMP 2016	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	289,55 €
1067	16/02/2016	21600122	16/02/2016	SUMINISTROS VARIOS PER	ANGORA CANDELEDA SL	186,78 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1053	16/02/2016	A/8	02/02/2016	SUMINISTROS VARIOS	LA FERRETERIA DE CANDELEDA SL	215,20 €
1047	16/02/2016	71625	05/02/2016	FACTURACION FOTOCOPIAS	OFIMATICA TOLEDANA SA	111,61 €
1109	17/02/2016	5	15/02/2016	CLASES DE DIBUJO Y PINTURA	ROBERTO GARCIA SANCHEZ-PARDO	600,00 €
1104	17/02/2016	1601/168	28/01/2016	SUMINISTROS LIMPIEZA	DICHER DH	386,72 €
1101	17/02/2016	2506	16/02/2016	SUMINISTROS VARIOS PER	JESUS DELGADO MORCUENDE	571,40 €
1100	17/02/2016	16004	16/02/2016	MATERIAL DEPORTIVO	LA EXPOSICION CB	466,75 €
1098	17/02/2016	A-160215	12/02/2016	SUMINISTROS	ARGAVALLADOLID SL	400,81 €
1087	17/02/2016	831	10/02/2016	COMPRAS CARNAVALES	PESCADERIA MIRAGREDO	98,40 €
1148	18/02/2016	A/26	25/01/2016	CARTUCHOS Y SUMINISTROS VARIOS POLICIA	MOVISTAR CANDELEDA	574,88 €
1136	18/02/2016	22	10/11/2015	PUERTA Y PASADORES	MARIA DE LAS NIEVES RODRIGUEZ	105,27 €
1071	16/02/2016	102	09/02/2016	CONSUMICIONES JURADO CARNAVAL	CAFÉ CENTRAL CANDELEDA	5,00 €
	19/02/2016	del 16-19 02	19/02/2016	CORREOS DEL 16 AL 19 DE FEBRERO	CORREOS Y TELEGRAFOS	199,52 €
				WATIUM ENERGIA ELECTRICA	01/01/16-31/01/16	14.615,13 €
1157	18/02/2016	PE20160708	01/02/2016	RENOVACION DE ENERO A DICIEMBRE 2016	CONSEJO GENERAL COSITAL	240,00 €
TOTAL						19.312,26 €

ANEXO II. PLIEGO DE CONDICIONES DE RESINAS.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE EN UNIÓN DE LOS PLIEGOS PARTICULARES DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS, HAN DE REGIR PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESINAS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación
--

El objeto del contrato es la adjudicación de los aprovechamientos forestales del monte de utilidad pública nº 5 de este municipio, para los aprovechamientos plurianuales de resinas.

- **Lotes:** AV-RES-0044-2016/año 1/5 y AV-RES-0045-2016/año 1/5.
- **Localización//Rodal:** Atalayas y Planas
- **Método de resinación:** Pica de corteza estimulada, ascendente. A vida.
- **Nº de pies:** 6.286 y 3.697 respectivamente.
- **Tasación anual: Por pie:** 0,46 €
- **Total aprovechamientos:** 2.891,56 € y 1.700,62 € respectivamente.
- **Plazo de ejecución:** Carácter anual, período de un año: 2016.

El plazo de ejecución comenzará desde la fecha del acta de entrega hasta el 15 de noviembre de 2016. En todo caso no podrá comenzar el aprovechamiento antes del 1 de febrero de 2016.

- **Entalladura año 2016: 1ª**

Dimensiones de las entalladuras

Entalladura	Longitud	Anchura	Profundidad
Primera	55 cm.	12 cm.	--
Segunda	55 cm.	12 cm.	--
Tercera	55 cm.	11,5 cm.	--
Cuarta	55 cm.	11,5 cm.	--
Quinta	55 cm.	11,5 cm.	--



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El contrato definido tiene la calificación de contrato excluido de la legislación sobre contratación pública, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será el procedimiento negociado sin publicidad, debiendo consultar al menos a tres empresas con capacidad para ejecutar el contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación es el de 2.891,56 € para las Atalayas y 1.700,62 € para las Planas. Las proposiciones serán al alza sobre la tasación base.

No se admitirán proposiciones que no expresen de forma concreta el importe anual de la renta que se ofrece. La renta deberá hacerse efectiva en cualquiera de las cuentas abiertas por este Ayuntamiento en los bancos y cajas de la localidad antes del día 31 de octubre de cada año.

La renta del primer año, será incrementada, o disminuida, en cada anualidad en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumo, durante el año natural anterior, sin necesidad de previo requerimiento.

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de las condiciones técnico-facultativas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 2.891,56 € para las Atalayas y 1.700,62 € para las Planas, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde al no superar los límites cuantitativos fijados en dicha Disposición. Dicha competencia se encuentra delegada en Junta de Gobierno por Resolución de 22 de junio de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 1 en horario de atención al público de 9:00 a 14:00, **en el plazo de 5 días desde que se reciba la invitación sin que pueda exceder del día 4 de marzo.**

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: "**Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento de resinas del M.U.P. nº 5, lote AV-RES-0044-2016, Las Atalayas y lote AV-RES-0045-2016, Las Planas.**"

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento de resinas del monte de utilidad pública n.º 5 lote AV-RES-0044-2016, Las Atalayas y lote AV-RES-0045-2016, Las Planas mediante subasta, anunciado en el Perfil del Contratante del ayuntamiento de Candeleda, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas

La apertura de proposiciones se efectuará por el órgano de contratación siendo éste la Junta de Gobierno local.

El órgano de contratación procederá previamente a clasificar los documentos presentados y si se observase defectos en los mismos, podrá conceder verbalmente un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía.

Exento de garantía provisional y definitiva.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Subvención.

Se subvencionará a la empresa o particular adjudicatario con el 50% del aprovechamiento con el fin de facilitar el inicio de la actividad y sufragar los gastos necesarios para comenzar la explotación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Pago

La renta deberá hacerse efectiva en cualquiera de las cuentas abiertas por este Ayuntamiento en los bancos y cajas de la localidad antes del día 31 de octubre de cada año en la cuenta de Bankia nº ES54 2038 7726 7164 00000172

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como a los demás gastos que se produzcan.

La adjudicación se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo entendiéndose parte de dicho contrato el presente pliego, así como, el pliego de condiciones técnico- facultativas.

Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos.

Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego particular de condiciones técnico-facultativas excepto lo que se refiere al precio de este último pliego, y para lo no previsto en éstos, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas del Ayuntamiento

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato y de los presentes pliegos.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.